



DEPARTAMENTO JURIDICO
ING.MCC/ASA/PRCh/CSFM/rcom



RESOLUCIÓN QUE ACREDITA EL COMITÉ ETICO CIENTÍFICO DE LA
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA.

RESOLUCION EXENTA Nº 7298

ANTOFAGASTA, 22 OCT 2015

VISTOS estos antecedentes: Oficio Nº 764/14 de fecha 29 de diciembre de 2014 de la Universidad de Antofagasta; complementación de información de fechas 25 de mayo, 23 de junio y 20 de julio de 2015; Acta de fiscalización de fecha 18 de junio de 2015; Correo electrónico de fecha 23 de junio de 2015 que adjunta fotografías de la zona de archivos; Orden de pago por prestaciones de salud ambiental Nº 0062893 de fecha 07 de octubre de 2015; y

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el D. F. L. Nº 1 de 2006 fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D. L. Nº 2.763 de 1979, de la Ley Nº 18.933 y de la Ley Nº 18.469; Ley Nº 19.937 de 2004, que modifica el D. L. Nº 2.763 de 1979, con la finalidad de establecer una nueva concepción de la Autoridad Sanitaria, distintas modalidades de gestión y fortalecer la participación ciudadana; Ley Nº 19.968 sobre Protección de Datos de carácter Personal; Ley Nº 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; D.F. L. Nº 1/19.653 que aprueba el texto refundido de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 20.120 sobre la investigación científica en el ser humano, su genoma, y prohíbe la clonación humana; Ley Nº 20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud; Decreto Nº 114 de 2011 del Ministerio de Salud sobre la investigación científica en el ser humano, su genoma, y prohíbe la clonación humana; Decreto Nº 31 de 2011 del Ministerio de Salud que aprueba el reglamento sobre entrega de información y expresión de consentimiento informado en las atenciones de salud; D. S. Nº 136 de 2004 que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Decreto Nº 657 de 2015 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia del cargo de Secretaria Regional; Norma Técnica Nº151/2013 sobre Estándares de Acreditación de los Comité Ético Científicos; Circulares Nº A15/40 y Nº A 15/46, ambas de 2013, que difunden las pautas de auto-evaluación y criterios para el proceso de acreditación de comités éticos científicos y la Resolución Exenta Nº 96/96 de fecha 21 de febrero de 1996 y sus modificaciones, que fija los aranceles de prestaciones de acciones de salud, actualizada al mes de enero de 2015, todas de la Subsecretaría de Salud Pública; Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución Exenta Nº 216 de fecha 13 de Abril de 2012 del Ministerio de Salud que aprueba Manual de Fiscalización Sanitaria y en uso de las facultades de las cuales me encuentro investido, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que con fecha 31 de diciembre de 2014, la Universidad de Antofagasta, Representada legalmente por su rector, don Alberto Loyola Morales, presenta los antecedentes para proceder a la acreditación del Comité Ético Científico que funciona en sus dependencias, para dar cumplimiento a los requerimientos de las Circulares Nº A15/40 y Nº A 15/46, ambas de 2013, que difunden las pautas de auto-evaluación y criterios para el proceso de acreditación de los comités éticos científicos.

SEGUNDO: Que, la solicitante ha acompañado con fechas 25 de mayo, 23 de junio y 20 de julio de 2015, todos los antecedentes complementarios solicitados por esta Autoridad, que dan cuenta del cumplimiento de los requisitos contemplados en las Circulares Nº A15/40 y Nº A 15/46, ambas de 2013 de la Subsecretaría de Salud Pública, que difunden las pautas de auto-evaluación y criterios para el proceso de acreditación de comités éticos científicos.

TERCERO: Que con fecha 18 de junio de 2015, se levantó acta de fiscalización en las instalaciones de la Universidad de Antofagasta, la que se adjunta y se complementa con los antecedentes presentados con fecha 23 de junio de 2015 por representante del comité, que da cuenta de la habilitación de la zona de archivos, conforme a las exigencias.

CUARTO: Que, en relación a la revisión de los antecedentes acompañados por la solicitante, se revisaron cada uno de los ítems contenidos en la Circular Nº A 15/40 de 2013 y se constata el cumplimiento efectivo de la Norma Técnica Nº 151 del 11 de Julio de 2013, ambas de la Subsecretaría de Salud Pública.

QUINTO: Que se consignó el pago del arancel de acreditación del Comité Ético Científico, el que consta en la Orden de pago por prestaciones de salud ambiental Nº 0062893 de fecha 07 de octubre de 2015, por la cantidad de 9 UF.

SEXTO: Finalizada la revisión señalada, se advierte el cumplimiento de los parámetros exigidos por la normativa vigente, para proceder a la acreditación del Comité Ético Científico de la Universidad de Antofagasta.

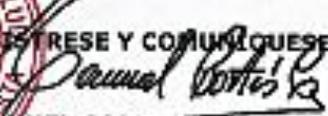
RESOLUCIÓN

1º.- OTÓRGASE la acreditación al Comité Ético Científico (C.E.C) de la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, representada legalmente por su Rector, don **LUIS LOYOLA MORALES**, ambos domiciliados en Avenida Angamos Nº 601, Antofagasta, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2º del Artículo 16 del Decreto Nº 114/2010, del Ministerio de Salud, en concordancia con lo establecido en la Ley 20.120, sobre investigación científica en el ser humano, su genoma y prohíbe la donación humana.

2º.- ESTABLECESE que la acreditación se otorgará por el período establecido en la normativa vigente y el término de dicho período, se procederá a evaluar nuevamente los antecedentes, para la obtención de su re- acreditación.

3º.- ESTABLECE que la Universidad de Antofagasta, debe informar a esta Autoridad Sanitaria cualquier modificaciones que se realice, que diga relación con las instalaciones en las cuales funciona actualmente el Comité Ético Científico.

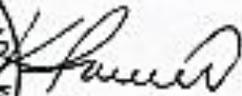
4º.- NOTIFIQUESE la presente Resolución por funcionarios del Departamento Jurídico de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Antofagasta, personalmente o por correo certificado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Nº 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos, en **AVENIDA ANGAMOS Nº 601, ANTOFAGASTA.**


ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

ING. MANUEL CORTÉS CARO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD(S)
REGION DE ANTOFAGASTA

DISTRIBUCIÓN: 1182/2015

- Interesado
- Depto P. M. y F.
- Depto. Jurídico
- Depto. de Salud Pública
- Oficina de Partes
- Ley de Transparencia




M. Antonio Nieto Nº 1.999, piso 3
Fonos: (55) 2655051 - 2655011
<http://seremi2.recsalud.gov.cl/>
ANTOFAGASTA